

CONTRATACION DE SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ.

CONTRATO No.C-15-2023-CP-DPG-ULEAM.

Intervienen en la celebración del presente contrato de adquisición, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, representada legalmente por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en su calidad de Rector, debidamente facultado mediante Acción de Personal N°Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, (documento adjunto) y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con lo que disponen los artículos 38 y 41, numeral 15 del Estatuto Universitario; y, por otra parte, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES – CNT EP**, con RUC No.1768152560001, actuando en función de apoderado de la Gerente General de la Empresa, el Ing. **Juan Pablo Ruiz Macías**, portador de cedula de ciudadanía No.1309734992, con Poder Especial a través de Escritura Pública No.20231701008P00775 celebrada en la Notaría Octava de Quito D.M en fecha 2 de junio del 2023, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente la "CONTRATANTE" y la "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. Mediante informe de necesidad de contratación pública, de fecha 14 de marzo 2023, la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, en calidad de área requirente de la necesidad de contratación del servicio de túneles de datos para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, cuyo responsable es el Ing. Cesar Eduardo Cedeño Cedeño, presenta el formulario con código:PSC-01-F-002.
- 1.2. Mediante VERIFICACIÓN DE BIENES O SERVICIOS NORMALIZADOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, de fecha 11 de mayo 2023, la Ing. Yenny Muñoz Solórzano, en calidad de Delegada de Compras Públicas, informa: ***“De conformidad a lo establecido en el Art. 40 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, informo que la suscrita en calidad de Delegada de Compras Públicas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, ha verificado que la contratación del servicio de túneles de datos para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, que se detallan a continuación, NO se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec”.***
- 1.3. A través de SOLICITUD DE PROFORMA, con código: PSC-01-F-002, se establecen las ESPECIFICACIONES TECNICAS/TERMINOS DE REFERENCIA, del tipo de contratación REGIMEN ESPECIAL, para el objeto de contratación del servicio de túneles de datos para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- 1.4. Mediante OFERTA COMERCIAL APLICADA EN PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA GERENCIA COMERCIAL GUBERNAMENTAL Y CORPORATIVO COSTA-INSULAR, de fecha junio 14 de 2023, CNT presenta su oferta del servicio de datos a la ULEAM, desglosado en 08 ITEMS, para un periodo de 24 meses, cuya renta mensual es de \$2.757,18, y un total de \$59.888,88 incluido el IVA.
- 1.5. Mediante oficio No.169-2023-DIIT-CECC, de fecha 08 de junio 2023, el Ing. Cesar Eduardo Cedeño Cedeño, Director de Informática e Innovación Tecnológica, informa y solicita al Dr. Marcos Zambrano Zambrano , Rector de la Institución, lo siguiente: ***“Por medio del presente y una vez recibida la nueva proforma por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP, adjunto términos de referencia y***



estudios de mercado para el proceso “CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI”, mismo que es necesario sea autorizado por usted para inicio de la reapertura del proceso.

- 1.6. Con memorando No.ULEAM-R-2023-0336-M, de fecha 12 de junio 2023 el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en calidad de Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, autoriza a la Ingeniera Yenny Muñoz Solórzano, Delegado de Compras Públicas: **“autorizo el inicio del proceso, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y de fondos, favor continuar con el trámite que corresponda mediante la aplicación de normas, etapas y procedimientos definidos en los procesos de contratación pública”.**
- 1.7. Mediante Memorando No.ULEAM-DCP-2023-236-YEMS, de fecha 13 de junio 2023 suscrito por la Ing. Yenny Eduvina Muñoz Solorzano, en calidad de Delegada de Compras Públicas, requiere a la Lcda. Arelis Álvarez Álava en calidad de Directora Financiera (e), lo siguiente: **“(…) Por lo señalado y a fin de dar continuidad al proceso, me permito solicitar a usted se sirva remitir la certificación de disponibilidad presupuestaria y de fondos, de conformidad a lo que establece el artículo 54 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y así, realizar a través del Portal de Compras Públicas mediante el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL el siguiente proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, por el valor de USD\$59.080,80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA DOLARES CON 80/100 DOLARES más IVA(…))”.**
- 1.8. Mediante CERTIFICACION DEL PAC, de fecha 27 de junio 2023, la Ing. Yenny Muñoz Solórzano, en calidad de Delegada de Compras Públicas, CERTIFICA: **“Que el proyecto para la CONTRATACION DE SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, “SI”, se encuentra considerado dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2023 de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), tal como se demuestra en el detalle adjunto.(…)”.**
- 1.9. Mediante memorándum No.0812-2023-DF-AAAA, de fecha 27 de junio 2023, suscrito por Lcda. Arelis Álvarez Álava, en calidad de Directora Financiera (e) emite las siguientes certificaciones: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No.357, a cargo del ITEM Presupuestario No.530105 denominada **“TELECOMUNICACIONES”**, por el monto total de **\$14.770,20** (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA CON 20/100 DOLARES) y la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA PLURIANUAL No.2, del ejercicio proyectado años 2024 y 2025, a cargo del ITEM Presupuestario No.530105 denominada **“TELECOMUNICACIONES”**, por el monto total de **\$44.310,60** (CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ DOLARES CON 60/100 DOLARES), ambas certificaciones de fecha 27 de junio 2023.
- 1.10. Mediante Resolución Administrativa signada con el No.08-23-ULEAM-RE-CEP, de fecha 27 de junio 2023, la Ing. Yenny Eduvina Muñoz Solórzano, Delegada de Compras Públicas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, **RESUELVE: Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial para la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI”**, signado con código RE-CEP-ULEAM-08-23. **Artículo 2.- APROBAR** los pliegos a través del procedimiento de Régimen Especial **“CONTRATACION DE SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI”**, con código RE-CEP-ULEAM-08-23, por el valor total de **USD59.080,80** (CINCUENTA Y NUEVE MIL

OCHENTA CON 80/100 DOLARES MAS IVA). El plazo de ejecución del servicio es de 730 días (24 meses), contados a partir del mes de julio del 2023.

- 1.11. Mediante Acta de Recomendación de Adjudicación RE-CEP-ULEAM-08-23, de fecha 05 de julio 2023, la Ing. Yenny Muñoz Solórzano, en calidad de Delegada de Compras Públicas e Ing. Cesar Cedeño Cedeño, en calidad de Director de informática e Infraestructura Tecnológica, **RECOMIENDAN la adjudicación para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI, a CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC 1768152560001, por el valor de USD59.080,80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA con 80/100 DOLARES) más IVA". El plazo de ejecución del servicio es de 730 días (24 meses), contados a partir del mes de julio 2023.**
- 1.12. Mediante Resolución de Adjudicación RE-CEP-ULEAM-08-23, suscrita por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en calidad de Rector de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dada a los 10 días del mes de julio de dos mil veintitrés, resuelve: **"Artículo 1.- ADJUDICAR el procedimiento de REGIMEN ESPECIAL con código RE-CEP-ULEAM-08-23 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI", al proveedor CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC. No.1768152560001, por el valor de USD59.080,80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON 80/100 DÓLARES), más IVA, el plazo de ejecución del servicio es de 730 días (24 meses), contados a partir del mes de julio 2023".**
- 1.13. Mediante Memorando No.ULEAM-R-2023-0393-M, de fecha 10 de julio 2023 el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, en calidad de Rector de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, dispone al Procurador General **"(...) una vez suscrito la presente Resolución de Adjudicación y en cumplimiento a lo determinado en el Art. 3, pido a usted se proceda a la elaboración del contrato, debiendo detallar los componentes del servicio descrito en la oferta del adjudicatario y además requerir los documentos respectivos para el cumplimiento del contrato, incluyendo la obtención de las respectivas garantías."**

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los pliegos del proceso No.RE-CEP-ULEAM-08-23 incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) La oferta presentada por la CONTRATISTA;
- c) Los demás documentos de la oferta del adjudicatario;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) Las actas, resoluciones, memorandos, oficios y demás documentos que sirven de sustento para elaboración del presente contrato.
- f) Certificación Presupuestaria emitida por la Sección Presupuesto y aprobada por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI"**, conforme a las especificaciones técnicas que constan en la oferta presentada por la Contratista y calificados mediante acta de calificación dada el 04 de julio 2023, suscrita por la Ing. Yenny Muñoz

Solórzano, Delegada de Compras Públicas, misma que consta dentro de procedimiento signado con el numero RE-CEP-ULEAM-08-23.

CUARTA: TERMINOS DE REFERENCIA.-

1. ANTECEDENTES:

La Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí como una Institución de Educación Superior, requiere una conexión permanente y de calidad, desde las fincas de Lodana en Santa Ana, Los Bajos de Montecristi, Finca de El Carmen, Finca Latitud Cero en Pedernales, el Museo de Pacoche, así como el Centro de Información Turística ubicado en el Malecón Escénico de Manta y Consultorio Jurídico Gratuito ubicado en el Edificio del Austro en la ciudad de Manta hacia Internet y Redes de Investigación a nivel mundial, permitiendo que los estudiantes, académicos e investigadores accedan a servicios tecnológicos (sistemas de gestión académica, Aula Virtual, Bibliotecas digitales, entre otros) que faciliten sus labores de enseñanza-aprendizaje e investigación, ayudando así a estimular, promover y coordinar el desarrollo de las tecnologías de información orientadas al campo científico e innovador. También se considera un enlace permanente hacia el Banco del Pacífico, entidad que realiza los cobros de valores por matrículas y demás servicios de cobro que mantiene la ULEAM. Con oficio N° 003-2023-ADM-CON-CNT-DIIT, de fecha 1 de marzo de 2023, el Ing. Leonardo Rodríguez, Administrador del contrato N° C-04-2022-CP-DPG-ULEAM, indica que “la prestación del servicio por parte de la empresa CNT, finaliza en el mes de marzo del presente año, en base al plazo contractual que se estipula en el mencionado contrato”. Con fecha 21 de mayo de 2023 en resolución RE-ULEAM-DCP-04-23, se declara desierto el proceso de contratación de Túneles de Datos, mismos que se reinician una vez que se cuenta con los responsables de CNT para la firma de contratos. Estos servicios de enlaces de datos han estado desde hace ya varios años prestados por CNT EP, sin existir inconvenientes en la provisión del servicio, teniendo en cuenta que es un proceso de régimen especial.

1. OBJETIVOS:

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Proveer el servicio de túneles de datos para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Banco del Pacífico y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre la granja experimental de El Carmen y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Estudio jurídico (Banco del Austro Of. 301) y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre la granja experimental Lodana y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Malecón Escénico (Playa Murciélago) y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre la granja experimental Los Bajos y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre la granja experimental Latitud Cero en Pedernales y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- Contratar el servicio de túneles de datos entre el Museo ULEAM (Pacoche) y el campus matriz de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

2. ALCANCE

La provisión del servicio de Túneles de Datos para la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí ULEAM debe brindarse en el Campus Matriz en la ciudad de Manta, Calle 12 vía a San Mateo, y en cada una de las demás sedes, como son: Finca de El Carmen, Finca de Pedernales, Finca Lodana, Finca Los Bajos, y, los servicios complementarios que mantiene la universidad en el Malecón Escénico de la ciudad de Manta, Museo ULEAM en Pacoche, Estudio Jurídico y el enlace hacia el Banco del Pacífico en su matriz de Guayaquil.

3. METODOLOGÍA DE TRABAJO

- A partir de julio del presente año se renovará el servicio en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
- El proveedor debe realizar la actualización de equipamiento tecnológico de acuerdo con las capacidades de los equipos.
- El equipamiento tecnológico para utilizar en la matriz deberá de soportar la capacidad total del ancho de banda resultante de la suma de cada uno de los valores contratados.
- El equipamiento tecnológico a utilizarse en la matriz deberá de contar con puertos de 10G para la conexión hacia el Core principal de la IES (Alta disponibilidad)
- Los primeros días de cada mes el oferente procederá a remitir el informe de disponibilidad del mes anterior por el servicio de túneles de datos al administrador del contrato.
- El Administrador del contrato solicitará un informe técnico del servicio contratado del mes anterior.
- El Administrador del contrato emitirá un informe de conformidad al informe técnico del servicio del contrato en el mes posterior, con la debida solicitud para pago, de haber sido recibido el servicio a entera satisfacción.
- Cada mes se verificará la disponibilidad del servicio de Túneles de Datos de forma independiente por cada campus/extensión o sede y se aplicará la sanción o multa de acuerdo con la TABLA DE MULTAS POR FALLAS.

4. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Universidad cuenta con una infraestructura extensa dentro y fuera de la ciudad en la cual existen instalaciones con equipos de comunicación siendo estos necesarios para brindar un buen servicio de internet.

5. PROYECTOS DE INVERSIÓN: NO APLICA:

7.- BUSQUEDA A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Se verificó a través del link: <https://catalogo.compraspublicas.gob.ec/> que el servicio de **INTERNET** no consta en catálogo electrónico, como se muestra en la siguiente imagen:



8.- SERVICIOS ESPERADOS:

No.	CÓDIGO CPC	ATRIBUTO	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	UNIDAD
1	842200011	INTERNE T	SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD CON EL BANCO DEL PACIFICO Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – 2000 Kbps.- VIGENCIA 2 AÑOS	1	UNIDAD
2	842200011	INTERNE T	SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD CON LA FINCA AGROPECUARIA DE EL CARMEN Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – 50000 Kbps.- VIGENCIA 2 AÑOS	1	UNIDAD
3	842200011	INTERNE T	SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD CON EL ESTUDIO JURIDICO Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – 30000 Kbps.- VIGENCIA 2 AÑOS	1	UNIDAD
4	842200011	INTERNE T	SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD CON FINCA LODANA Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – 10000 Kbps.- VIGENCIA 2 AÑOS	1	UNIDAD
5	842200011	INTERNE T	SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD CON LA OFICINA EN EL MALECON ESCENICO Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – 5000 Kbps.- VIGENCIA 2 AÑOS	1	UNIDAD
6	842200011	INTERNE T	SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD CON LA FINCA DE LOS BAJOS DEL PECHICHE Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – 10000 Kbps.- VIGENCIA 2 AÑOS	1	UNIDAD

7	842200011	INTERNE T	SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD CON LA FINCA LATITUD CERO Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – 30000 Kbps.- VIGENCIA 2 AÑOS	1	UNIDAD
8	842200011	INTERNE T	SERVICIO DE TÚNELES DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD CON EL MUSEO DE PACOCHE Y LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ – 10000 Kbps.- VIGENCIA 2 AÑOS	1	UNIDAD

9.-PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1 PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución del servicio es de 730 días (24 MESES), contados a partir de mes de julio del 2023.

9.2 VIGENCIA DE LA OFERTA:

30 días

10.-FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de forma mensual, previo al informe favorable del administrador de contrato y técnico el mismo que deberá ser emitido los primeros 10 días del siguiente mes, en caso de que el técnico no se encuentre en funciones, el informe deberá ser emitido por el Director de la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica.

11.-ÍNDICE FINANCIERO Y PATRIMONIO:

Se deberá cumplir con lo siguiente:

Índice	Indicador solicitado	Observaciones
Solvencia	mayor o igual a 1	Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo
Índice de endeudamiento	Menor a 1.5	Los factores para su cálculo estarán respaldados en la correspondiente declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal correspondiente y/o los balances presentados al órgano de control respectivo

12.-EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

NO APLICA POR SER ENTIDAD DEL ESTADO

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA:

NO APLICA

OTRO(S) PARAMETRO (S) RESUELTO (S) POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

NO APLICA

13.-SUGERENCIA DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO y TÉCNICO:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Ing. Leonardo Xavier Rodríguez Sabando, C. I.: 131134649-6, Analista, Servicio Civil Público (LOSEP), email: leonardo.rodriguez@uleam.edu.ec

No. de certificado:

TÉCNICO

Ing. Federico Avelino Carrillo Pico, C. I.: 131177845-8, Analista, Servicio Civil Público (LOSEP), email: avelino.carrillo@uleam.edu.ec

14.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

14.1 Obligaciones del Contratista:

- Cumplir a cabalidad con lo establecido en los pliegos, condiciones y términos de contrato de acuerdo con lo ofertado por el proveedor.
- Reemplazar los bienes que sean considerados como defectuosos o no cumplan con lo señalado en las especificaciones técnicas, sin costo para la entidad contratante.
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva al final de la prestación del bien o servicio, de manera conjunta con el contratista

14.2 Obligaciones del Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo (número de días) contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Designar al administrador del contrato a quien se le asignará usuario y contraseña para el ingreso de la información contractual en el Sistema Oficia de Contratación Pública.
- El Administrador de contrato debe cumplir con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP; elaborará el acta de entrega recepción parcial y/o definitiva al final de la prestación del bien o servicio, suscrita entre el contratista, el administrador de contrato y el técnico, una vez cumplido el plazo de ejecución; Deberá además observar lo que establece la normativa vigente.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, pliegos y la oferta, en forma ágil y oportuna.
- Realizar oportunamente los pagos.

15.-MULTAS:

Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato según lo dispone el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, y, el Art. 292 de su Reglamento. Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la CONTRATANTE, podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente. Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

QUINTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

A más de las obligaciones señaladas en los pliegos que son parte del presente contrato, se establecen las siguientes:

- a) La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados
- b) La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.
- c) Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- d) Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- e) La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
- f) Dar cumplimiento a lo establecido en la oferta presentada que consta a foja 9 de la oferta presentada por la Contratista.

SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista es de **USD59.080,80 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON 80/100 DÓLARES)** más IVA.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-

El pago se hará mensualmente, previa presentación de factura e informe favorable del administrador del contrato a entera satisfacción de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de ejecución del contrato es de **730 días (24 MESES)** contados a partir del mes de julio 2023, tal como consta en los términos de referencias del proceso pre contractual.

NOVENA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS.-

9.1. La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.



9.2. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

DECIMA: MULTAS.-

10.1. La CONTRATISTA conviene pagar a la CONTRATANTE, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la CONTRATISTA, la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato, las mismas se aplicarán mediante Informe técnico presentado por el Administrador del Contrato, así mismo será aplicable multas por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en las especificaciones técnicas, pliegos y/o contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, para lo cual se notificará dentro de los 3 tres días calendario subsiguientes de los hechos ocurridos. Vencido el plazo, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA como causa para la no entrega de los bienes a las cual está obligada. Las multas legítimamente impuestas no serán devueltas bajo ningún concepto.

10.2. La CONTRATANTE queda autorizada por la CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

10.3. Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato sin IVA, la CONTRATANTE podrá declarar anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

10.4. Las multas por no entregar el servicio se aplicará sobre el total del valor del contrato y por el tiempo de retraso en la entrega de cualquier parte del suministro contratado, pues no aplica la entrega parcial de bienes.

10.5. La CONTRATISTA, además podrá aplicar la multa establecida en el numeral 10.1 por las circunstancias que indican a continuación:

- a) Por el incumplimiento con la fecha indicada para resolver las inconformidades técnicas.
- b) Por incurrir en las prohibiciones constantes en los documentos del contrato, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones contempladas en ellos.
- c) Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DEL REAJUSTE DE PRECIOS.-

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, en aplicación de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

12.1. La CONTRATANTE designa al **Ing. Leonardo Javier Rodríguez Sabando**, Técnico de la Dirección Informática e Innovación Tecnología, en Calidad de Administrador del Contrato, mediante Resolución Adjudicación de proceso No.RE-CEP-ULEAM-08-23, de fecha 10 de

julio 2023. El administrador del contrato deberá atenerse a las condiciones generales, específicas del proceso que forman parte del presente contrato, y será el responsable de la correcta ejecución del presente contrato.

- 12.2.** La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.
- 12.3.** Son obligaciones y responsabilidades del Administrador del Contrato las siguientes:
1. Informar a la Máxima Autoridad sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudiera afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
 2. Aprobar y validar los productos e informes que emita y/o presente la CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
 3. Exigir el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos y más disposiciones, por parte de la CONTRATISTA.
 4. Inspeccionar por sí mismo el avance de la ejecución del contrato y velar porque se cumpla en plazos, condiciones y costos previstos.
 5. Exigir que los servicios se entreguen de conformidad con las especificaciones técnicas y más requerimientos establecidos en los documentos precontractuales y contractuales.
 6. Rechazar y exigir la reposición de los servicios que no cumplan con las especificaciones correspondientes.
 7. Tramitar los cambios necesarios para la correcta ejecución del contrato.
 8. Aprobar y solicitar pagos a favor de la CONTRATISTA.
 9. Coordinar con la Dirección Financiera el cumplimiento de las condiciones de pago contractuales.
 10. Cuantificar demoras en el cumplimiento de la programación prevista y proponer los correctivos pertinentes.
 11. Elaborar y suscribir actas de entrega recepción, de ser el caso.
 12. Solicitar y velar por el cumplimiento de la publicación del contrato y "seguimiento la ejecución contractual" del portal compras públicas, conforme al desarrollo de la ejecución contractual.
 13. Realizar todas las gestiones inherentes a la ejecución del presente contrato, para lo cual queda ampliamente autorizado.
 14. Emitir certificados de aceptabilidad del servicio en el caso que se requiera para continuar con la ejecución contractual.
 15. Adoptar acciones para evitar retrasos injustificados.
 16. Atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.
 17. Exigir el cumplimiento de la oferta presentada por la CONTRATISTA.
 18. Las demás que de acuerdo a su naturaleza impliquen la aplicación del artículo 80 de la LOSNCP.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-

El presente contrato de "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE TUNELES DE DATOS PARA LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ**", por su modalidad no requiere de póliza de fiel cumplimiento, ni de buen uso de anticipo, toda vez que el valor será cancelado a la Contratista en pagos mensuales una vez que se haya entregado el servicio mediante la instalación de los mismos y previo informe favorable del Administrador de Contrato, así como la suscripción de acta-entrega recepción definitiva.

DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

- 14.1.** El contrato termina conforme a lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y Generales del Contrato.
- 14.2.** Tratándose de incumplimiento de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el Art. 94 de la LOSNCP, se consideran las siguientes causales:
1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
 2. Por mutuo acuerdo de las partes;
 3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
 4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
 5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

14.3. De la terminación por mutuo acuerdo:

- 14.3.1.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
- 14.3.2.** La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.
- 14.3.3.** Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.

14.4. De la terminación unilateral del contrato:

- 14.4.1.** La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:
1. Por incumplimiento del contratista de las obligaciones contractuales;
 2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
 3. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
 4. Por incumplimiento de las declaraciones realizadas en el Formulario Único de Oferta;
 5. Por inconsistencias, simulación o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual;
 6. La CONTRATANTE, dará por terminada anticipada y unilateralmente el contrato cuando por circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada como tales por la Máxima Autoridad de la entidad contratante, la CONTRATISTA no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se inscribirá al mismo como incumplido; y,
 7. Las demás que por su naturaleza, se establezcan en el presente contrato.
- 14.4.2.** En el caso establecido en el numeral 7, la CONTRATISTA deberá devolver en el término de 30 (treinta) días el valor del anticipo no amortizado, posterior a la notificación de la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, presentada por el Administrador del Contrato; en caso de cumplirse el término

establecido LA CONTRATANTE, ejecutará la garantía de anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación, intereses que se imputarán a la garantía (NO APLICABLE).

14.4.3. El procedimiento para la terminación unilateral del contrato, será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. La declaratoria de terminación unilateral del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos administrativos, demandas contencioso administrativa, arbitrales o de cualquier tipo por parte de la CONTRATISTA.

13.4.4. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral de contrato, toda vez que existen mecanismos de defensa adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

DÉCIMA QUINTA: DE LA/LAS PRÓRROGA(S).-

En cuanto a la o las prórrogas que se soliciten y concedan, estece a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su respectivo Reglamento.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-

16.1. Los términos de este Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estarán a lo dispuesto en el contrato en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.- De la interpretación de los Contratos.

16.2. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, serán las Partes quienes determinen la prelación de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-

17.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí. Si respecto de la divergencia o diferencias suscitadas, no se llegare a un término que beneficie a ambas partes en mediación, se someterán al procedimiento contencioso administrativo determinado en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer, sustanciar y resolver la controversia, el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo y Tributario de la ciudad de Portoviejo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la "CONTRATANTE".

18.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, el "CONTRATISTA" declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato y renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este. Si incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

- 18.1. Tanto la “CONTRATANTE” como la “CONTRATISTA”, se ceñirán a lo estipulado en las cláusulas de este contrato.
- 18.2. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, renunciando a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.
- 18.3. Las controversias deben tramitarse de conformidad con la cláusula décima séptima de este Contrato.
- 18.4. Todas las comunicaciones, sin excepción; entre las partes relativas al servicio, serán realizadas por escrito. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato y, el Contratista se harán a través de documentos escritos. Para comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:
- DE LA CONTRATANTE: Vía San Mateo- Manta. Teléfono: 2623740– 2623051. Correo electrónico rectorado.uleam@uleam.edu.ec
 - DE LA CONTRATISTA: Provincia: Manabí; Cantón: Portoviejo; Calle Principal: Prolongación Avenida Manabí, edificio Los Pinos; Teléfono 3731700 ext. 42332; correo electrónico: andrea.quintana@cnt.gob.ec
- 18.5. En caso de cambio de domicilio, deberá notificarse por escrito por cualquiera de las partes.

DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben cuatro copias de igual contenido y valor, en la ciudad de Manta a los trece días del mes de julio del 2023.

por la **UNIVERSIDAD LAICA**
“ELOY ALFARO” DE MANABÍ

por la **Contratista.**

Dr. Marcos Zambrano Zambrano
RECTOR - ULEAM

Ing. Juan Pablo Ruíz Macías
RUC. No.1768152560001
DELEGADO DE LA GERENTE
GENERAL CORPORACIÓN
NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES-CNT EP.